

4.º Designar en propiedad Secretario de la Agrupación a don José María Fradera Amat, que lo es del Ayuntamiento de Biudareñas.

Madrid, 22 de septiembre de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Meliana y Valencia, expediente número 8.804.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 31 de julio de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a don José Ros Bervis el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Meliana y Valencia, provincia de Valencia (expediente 8.804), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Meliana y Valencia, de 10,850 kilómetros, pasará por barrio de Roca, Cuyper, barrio de Roca, Tendetes (barrio de Famol), Alboraya y Benimaclet, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Meliana y barrio de Roca y viceversa, y del tramo Meliana-barrio de Roca para Valencia y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes: Seta de ida y vuelta los días laborables y cuatro de ida y vuelta los días festivos.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima de 20 plazas en uno y 25 en el otro para viajeros sentados y clase única.

Tarifas.—Regirán las siguientes: Clase única, a 0,80 pesetas viajero-kilómetro, incluidos impuestos. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,90 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente por cercanías.

Madrid, 13 de septiembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.153-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cequeril y Lage y entre Campo y Armonda por Moraño, expediente número 9.286.

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 20 de julio de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Manuel Cufía Fernández el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cequeril y Lage y entre Campo y Armonda por Moraño, provincia de Pontevedra, como hijuelas del V-2.289 de Bandeira a Pontevedra (expediente número 9.286), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Cequeril y Lage, de 3,500 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, y el itinerario entre Campo Lameiro y Armonda, de siete kilómetros, pasará por Moraño y Conso, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes: Entre Cequeril y Lage y entre Campo Lameiro y Armonda por Moraño, una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base V-2.289.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.289.

Tarifas.—Regirán las siguientes: Las mismas del servicio base V-2.289. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-2.289.

Madrid, 13 de septiembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.155-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gajate y La Cañiza, expediente número 10.258.

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 20 de julio de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Manuel García Casqueiro el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gajate y La Cañiza, provincia de Pontevedra, como prolongación del V-533 de Avión a Pontevedra, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Gajate y La Cañiza, de 36 kilómetros, pasará por Berducido, Piñeiro, Maceira, Codones y Petán, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes: Una de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-533.

Tarifas.—Regirán las siguientes: Las mismas del servicio base V-533. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-533.

Madrid, 13 de septiembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.154-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo por la que se señalan fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la «Obra de fábrica especial, puente sobre el río Tajo en Toledo (sustitución del puente de San Martín), carretera comarcal 401, de Toledo a Mérida por Guadalupe, p. h. 1.000 al 2.250».

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas en 18 de febrero de 1972 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Obra de fábrica especial, puente sobre el río Tajo en Toledo (sustitución del puente de San Martín), CC-441, de Toledo a Mérida por Guadalupe, p. h. 1.000 al 2.250», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 29 del apartado d) de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Toledo, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo, y hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Toledo, 2 de octubre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—6.400-E.